



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 102 -2025-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 20 de febrero del 2025

VISTO: El Memorando N° 031-2025-DE-HSRA, de fecha 19 de febrero del 2025, expuesto por la Dirección Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, dispone la Proyección de la Resolución Directoral de Liquidación de Guardias Hospitalarias efectivas consideradas dentro de las 150 horas programadas en el rol de turnos de los profesionales Médicos y no Médicos, Técnicos, Auxiliares y otros categorizados del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, correspondiente al mes de febrero del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Resoluciones Ministeriales N° 573-92-SA/DM, N° 184-2000-SA/DM, y los Decretos Supremos N° 024-2001-SA, N° 004-2002-SA, N° 008-2003-SA y Ley 28167 Reglamentos de las Leyes del Trabajo Médico, Enfermero, Obstetras, otros profesionales de la Salud, profesional categorizado, Técnicos y Auxiliares Categorizados respectivamente, establecen las Normas y Procedimientos para la programación, control y liquidación de las Guardias Hospitalarias, cualquiera fuera su modalidad;

Conforme al artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, se considera servicio de guardia a la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad;

Y considerando que, la Ley N° 23536 señala: "el trabajo de guardia es la actividad realizada por necesidades del servicio, comprendiendo actividades múltiples y/o diferenciadas de las realizadas en jornadas ordinarios, sin exceder de doce (12) horas; sin embargo, sólo excepcionalmente podrán sobrepasar las doce (12) horas por falta de personal";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 23536, se dispone la obligatoriedad de los profesionales de la salud a realizar trabajo de guardia, según las necesidades del servicio; exonerándose a aquellos mayores de cincuenta (50) años de edad y los que acrediten sufrir de enfermedades que les impidan laborar;

Que, mediante Informe N° 058-2025-JCA-UP/HSRA, de fecha 14 de febrero del 2025, emitido por el Jefe área de Control de Asistencia de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, informa la liquidación de guardias hospitalarias consideradas en las 150 horas programadas en el rol de turnos de los profesionales de la Salud Médicos y no Médicos, Técnicos, Auxiliares y otros categorizados, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, correspondiente al mes de FEBRERO del 2025, para su respectivo pago;

Con Informe N° 098-2025-HSR-AND/UND-RR.HH, de fecha 17 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, solicita la proyección de resolución de liquidación de guardias hospitalarias consideradas en las 150 horas programadas en el rol de turnos de los profesionales de la Salud Médicos y no Médicos, Técnicos, Auxiliares y otros categorizados, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, correspondiente al mes de FEBRERO del 2025, para su respectivo pago;

Mediante Informe N° 062-2025-HSR-AND/ADM-JRP, de fecha 17 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la oficina de Administración, solicita a la dirección ejecutiva la proyección de resolución directoral de liquidación de guardias hospitalarias consideradas en las 150 horas programadas en el rol de turnos de los profesionales de la Salud Médicos y no Médicos, Técnicos, Auxiliares y otros categorizados, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, correspondiente al mes de FEBRERO del 2025, para su respectivo pago;

Con el visado de la Jefatura de la Oficina de Administración, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

En uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



2024-DG-DISA.APURÍMAC II, del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieta, en el cargo y funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el Pago de Liquidación de Guardias Hospitalarias, consideradas dentro de las 150 horas programadas, a favor de los profesionales Médicos y no Médicos, Técnicos, Auxiliares y otros categorizados, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, por el monto de veintiocho mil, ochocientos cincuenta y uno con 21/100 soles (S/ 28,851.21), correspondiente al mes de FEBRERO del 2025, según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE GUARDIAS HOSPITALARIAS LABORADAS DENTRO DE LAS 150 HORAS (vac) PROGRAMADAS EN TURNO M/T DE PROFESIONALES MÉDICOS NO MÉDICOS Y OTROS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2025

N°	PLAZA	NOMBRE	CODCAR	DNI PLH	NIVEL	DIURNA		NOCTURNA		DIURNA		NOCTURNA		TOTAL Nro G.	COSTO TOTAL
						ORDINARIA		ORDINARIA		DOM. Y FERIADOS		DOM. Y FERIADOS			
1		PALOMINO NAVEROS RENE	ENFERMERA	28207367	14	5	494.05	-	-	-	-	-	-	5	494.05
2		PEREZ MINAYA YONI	ENFERMERA (O)	31187156	14	10	988.10	-	-	-	-	-	-	10	988.10
3		QUINO IBAÑEZ MIRIAM IRIS	ENFERMERA (O)	31182572	14	5	494.05	-	-	-	-	-	-	5	494.05
4		SALAZAR ZUÑIGA CARMEN ROSA	ENFERMERA (O)	31188423	14	5	494.05	-	-	-	-	-	-	5	494.05
5		DAMIAN PANIAGUA, RUTTY	ENFERMERA (O)	31045498	11	5	450.30	-	-	-	-	-	-	5	450.30
6		PEREZ CCASA, MARIA ELENA	ENFERMERA (O)	31024416	11	5	450.30	-	-	-	-	-	-	5	450.30
7		BENITES SEGOVIA NICOLAS ISAIAS	ENFERMERA (O)	28237207	11	10	900.60	-	-	-	-	-	-	10	900.60
8		OLAYA ALARCON YONY	ENFERMERA/O I	40740393	10	10	876.50	-	-	-	-	-	-	10	876.50
9		URRUTIA CAMPOS MARISOL	ENFERMERA/O I	31045271	10	5	438.25	-	-	-	-	-	-	5	438.25
10		TORRES CALDERON MIRIAM	ENFERMERA/O I	31189494	10	10	876.50	-	-	-	-	-	-	10	876.50
11		ALVAREZ ALFARO YESENIA	ENFERMERA/O I	41168467	10	5	438.25	-	-	-	-	-	-	5	438.25
12		CONTRERAS CANA MARLENY	ENFERMERA/O I	40724039	10	10	876.50	-	-	-	-	-	-	10	876.50
13		OROSCO RODRIGUEZ HEYDI ALISON	ENFERMERA/O I	43652980	10	5	438.25	-	-	-	-	-	-	5	438.25
14		ZEGARRA CONDORI LILIAM	ENFERMERA/O I	31189716	10	10	876.50	-	-	-	-	-	-	10	876.50
15		JUAREZ AYQUIPA MAGDA ELIZABETH	ENFERMERA/O I	41575978	10	10	876.50	-	-	-	-	-	-	10	876.50
16		ECHEGARAY UGARTE YEBSI	ENFERMERA/O I	31189028	10	10	876.50	-	-	-	-	-	-	10	876.50
17		SENCIA GOMEZ NINOSKA	ENFERMERA/O I	24814635	10	8	701.20	-	-	-	-	-	-	8	701.20
18		CUSIQUISPE QUISPITUPA MARIA NELA	ENFERMERA/O I	40028965	10	10	876.50	-	-	-	-	-	-	10	876.50
19		GOMEZ PERALTA YESICA	ENFERMERA/O I	40360623	10	10	876.50	-	-	-	-	-	-	10	876.50
20		ROMERO CAMASI MAYURI MARCIA	ENFERMERA/O I	45611968	10	10	876.50	-	-	-	-	-	-	10	876.50
21		SILVA PALOMINO NOHELIA VANESA	ENFERMERA/O I	45445045	10	8	701.20	-	-	-	-	-	-	8	701.20
22		ALFARO POZO MARIUSKA	ENFERMERA/O I	41622858	10	8	701.20	-	-	-	-	-	-	8	701.20
23		CHAVEZ REYNAGA DELIA BETZABE	OBSTETRA	31182833	2	10	900.60	-	-	-	-	-	-	10	900.60
24		GOMEZ GUTIERREZ SONIA FLOR	OBSTETRA	28299373	2	10	900.60	-	-	-	-	-	-	10	900.60
25		ORTEGA ALANGUIA RUTH AMELIA	OBSTETRA	00487861	2	10	900.60	-	-	-	-	-	-	10	900.60
26		VALER JAIME TANI DANIEL	OBSTETRA	40984171	2	6	540.36	-	-	-	-	-	-	6	540.36
27		SILVERA REYNAGA YESSSENIA	OBSTETRA	42913671	1	5	438.25	-	-	-	-	-	-	5	438.25
28		PALOMINO ALFARO ELVA	BIOLOGO	21565125	25	10	925.40	-	-	-	-	-	-	10	925.40
29		GUILLEN LEON ROSA	TRABAJADOR SOCIAL	31468342		10	925.40	-	-	-	-	-	-	10	925.40
30		PAREDES ROJAS DANIEL ANGEL	NUTRICIONISTA	15599134	26	10	925.40	-	-	-	-	-	-	10	925.40
31		ZEA ORIHUELA LUIS ADOLFO	TECNOLOGO MEDICO	44612972		5	438.25	-	-	-	-	-	-	5	438.25
32		DAVALOS ORTEGA YDA NANCY	TEC.EN ENFERMERIA I	31124755	TA	10	366.70	-	-	-	-	-	-	10	366.70
33		DEZA LUJAN ALBINA	TEC.EN FARMACIA I	31124766	TB	10	366.70	-	-	-	-	-	-	10	366.70
34		FERNANDEZ BERROCAL DALMIRO VICENTE	PILOTO DE AMBULANCIA	31157399	TC	10	366.70	-	-	-	-	-	-	10	366.70
35		LAUPA DAMIANO DONATILA	TEC.EN ENFERMERIA I	23886250	TB	10	366.70	-	-	-	-	-	-	10	366.70
36		SANCHEZ LIZARME CLOTILDE	TECNICO/A EN SERV. GRAL I	31169447	TC	10	366.70	-	-	-	-	-	-	10	366.70
37		GALVAN CARDENAS LUISA	TEC. EN ENFERMERIA I	31185352	TB	10	366.70	-	-	-	-	-	-	10	366.70
38		HURTADO MONTES CONY	TEC. EN ENFERMERIA I	31480556	TB	10	366.70	-	-	-	-	-	-	10	366.70
39		OROSCO ZUÑIGA MARCELINA	TEC. EN ENFERMERIA I	31151686	TB	10	366.70	-	-	-	-	-	-	10	366.70
40		DE LA CRUZ VARGAS, SANTIAGO	TEC. EN LABORATORIO I	25426058	TD	5	183.35	-	-	-	-	-	-	5	183.35
41		PARIONA APARCO, MARILUZ	TEC. EN ENFERMERIA I	10123168	TD	10	366.70	-	-	-	-	-	-	10	366.70
42		QUINO GUTIERREZ DE LOPEZ MARIA SALOME	TEC.EN ENFERMERIA I	31174956	TC	10	366.70	-	-	-	-	-	-	10	366.70





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



43	VARGAS MENDOZA, GLORIA	TEC. EN ENFERMERIA I	31191782	TD	10	366.70	-	-	-	-	10	366.70
44	CHAVEZ SOTO WILDER	TEC. EN ENFERMERIA	40712460	TD	10	366.70	-	-	-	-	10	366.70
45	LEGUIA QUISPE SONIA	TEC. EN ENFERMERIA	31189934		10	366.70	-	-	-	-	10	366.70
46	VASQUEZ ONZUETA EBER	TEC. EN ENFERMERIA	42843827	STF	10	366.70	-	-	-	-	10	366.70
47	ORTEGA VARGAS OCTAVIA	AUX. DE ENFERMERIA I	31155366	AC	10	347.10	-	-	-	-	10	347.10
48	QUINTANILLA BARRIENTOS LLOYD ANSELM	AUXILIAR ASISTENCIAL	31185030	AD	10	347.10	-	-	-	-	10	347.10
49	TAIPCURI MEZA, MARTIN	TEC. EN NUTRICION	40870043	TD	10	366.70	-	-	-	-	10	366.70
SUB TOTAL												28,851.21

Siendo el total a pagar veintiocho mil ochocientos cincuenta y uno con 21/100 soles (S/ 28,851.21)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la oficialización del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

C.C.
Dirección Ejecutiva HSRA.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
Oficina de Administración.
Unidad de RR.HH.
Unidad de Contabilidad
Control de Asistencia
Planillas y Remuneraciones.
Estadística (portal de transparencia)
Archivo
BSTA/ea



